

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE SAN LUIS POTOSI A.C. REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL "PROFESOR DISTINGUIDO"

Art. 1. El título de "Profesor Distinguido" es un reconocimiento que el Colegio de Contadores Públicos de San Luis Potosí. A. C. otorga a un Contador Público socio del mismo.

Art. 2. Para ser merecedor de este honor, el contador público deberá reunir cualidades personales y antecedentes de calidad en el desempeño de su actividad profesional primordialmente, en la docencia y deberá ser Contador Público Certificado por el IMCP.

Para la selección se evaluará conforme a las bases siguientes:

- a) El candidato deberá tener 20 años como mínimo en la labor docente en instituciones con reconocimiento por parte de la SEP o de la Secretaría de Educación del Estado.
- b) Representar un modelo o ejemplo a seguir para los miembros del Colegio en la observancia del código de ética profesional y en su capacidad técnica y científica; principalmente en la impartición de cualquiera de las materias que forman parte de los planes de estudios de la carrera de Contador Público.
- c) Tener una trayectoria en el sector docente o educativo para la formación de profesionistas de la Contaduría Pública ampliamente reconocida; la autoría de libros relacionados con la profesión, los puestos directivos, administrativos y en general, las actividades desarrolladas en favor de la carrera de Contador Público también serán consideradas dentro de esta trayectoria.
- d) Que su actividad haya sido desarrollada en instituciones educativas a nivel licenciatura o superior ubicadas dentro del estado de San Luis Potosí, en el campo de la contaduría.

Art. 3. La propuesta para recibir este honor será presentada al jurado por cualquier socio del Colegio de Contadores Públicos de San Luis Potosí A. C. a más tardar el 15 de Septiembre de cada año mediante comunicación escrita, la cual deberá ser acompañada por curriculum vitae con fotografía del candidato así como de toda la documentación soporte que se considere necesaria para una mejor evaluación del jurado.

Art. 4. El jurado estará formado por el Presidente del Comité, el Vicepresidente General, el Vicepresidente de Docencia y los ganadores del premio de los últimos dos años. El presidente del jurado será el Presidente del Comité y cada uno de los demás miembros tendrá derecho a un voto. En caso de empate, el Presidente del jurado tendrá voto de calidad.

Art. 5. Del 1 al 5 del mes de Agosto de cada año, el presidente del jurado lanzará la convocatoria dirigida a todos los socios del Colegio dentro de la correspondencia ordinaria que el mismo Colegio envía.

Art. 6. El jurado se reunirá para elegir al "Profesor Distinguido" a más tardar el día 20 del mes de septiembre de cada año.

Art. 7. El fallo del jurado será inapelable.

Art. 8. El presidente del jurado notificará por escrito la decisión del jurado al Contador Público, designado como "Profesor Distinguido" y se dará a conocer a la membrecía en el mismo mes de septiembre de cada año.

Art. 9. El candidato electo recibirá como constancia de ésta distinción un reconocimiento o diploma cuya forma y contenido será definido por el jurado.

Art. 10. Quienes hayan recibido este nombramiento podrán ser propuestos por el Comité Ejecutivo como candidatos del Colegio para participar en la elección del "Profesor Distinguido" de la Región Centro Occidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Art. 11. La entrega del premio al "Profesor Distinguido" se llevará a cabo en la Asamblea solemne anual de cambio del Comité Ejecutivo.

Art. 12. Los integrantes del jurado guardarán estricta confidencialidad respecto de los datos e información personal de los candidatos y sólo podrán revelarse las cualidades y virtudes de los candidatos en la forma y términos en que expresamente lo autorice el jurado.